En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 del Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de concurso de méritos según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia del Subsidio Familiar es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, es:*"La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley"*

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene dentro de sus funciones: *"Velar por el cumplimiento de las normas y principios relacionados con la eficiencia, eficacia y solidaridad y el control de gestión de las Cajas de Compensación Familiar o las entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo"* De la misma manera el numeral 8 del artículo 2 del Decreto ibidem señala: *"Velar por el adecuado financiamiento y aplicación de los recursos que administran las CCF conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros"*

Simultáneamente el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, establece que son funciones de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, entre otras, las siguientes:

*"(…)*

*3. Realizar los estudios económicos, financieros, administrativos y de operación de los servicios y programas sociales de las Cajas de Compensación Familiar.*

*4. Realizar las evaluaciones de resultado y de impacto de los planes, programas y servicios sociales a cargo de las Cajas de Compensación Familiar.*

*5. Realizar estudios de tarifas de los servicios prestados por las Cajas de Compensación Familiar.*

*6. Adelantar estudios técnicos de factibilidad, costo-beneficio, costo-efectividad, análisis de tendencias y los demás que sean necesarios para el seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos de las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.*

*7. Elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter económico y financiero para mejorar la calidad de los servicios de las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.*

*8. Recomendar al Superintendente la aprobación, objeción o negación de la implementación y ejecución de planes, programas o proyectos de inversión de conformidad con los criterios de finalidad social, redistribución de ingresos, eficacia, eficiencia y economía definidos por la Superintendencia".*

*(…)"*

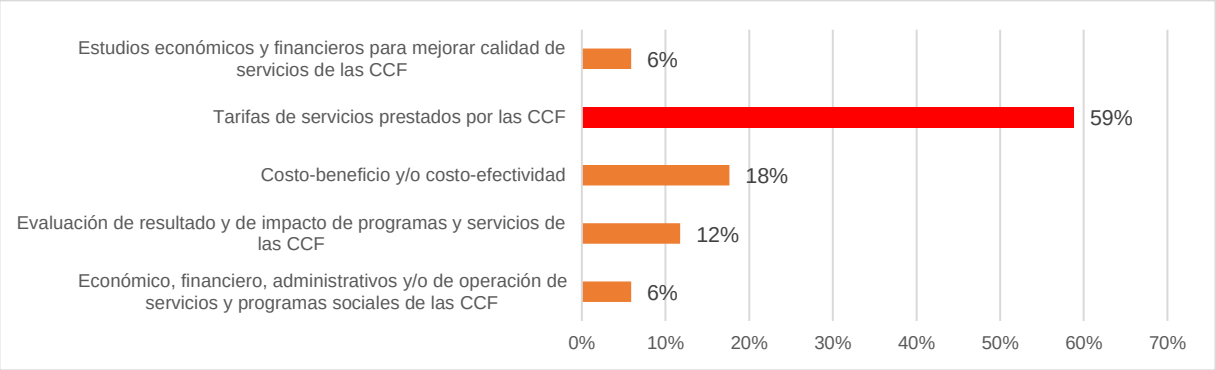
El Boletín Estadístico del Sistema de Subsidio Familiar a diciembre de 2023 registra que se encontraban afiliados a las Cajas de Compensación Familiar 10.730.593 trabajadores colombianos, de estos el 90% pertenecen a las categorías A y B. Así mismo, hay 10.557.451 personas a cargo de los afiliados, lo que representa una población cubierta de 21.288.044 personas al interior del Sistema de Subsidio Familiar (entre trabajadores afiliados y personas a cargo). Para este mismo año el número de empresas que se encontraban afiliadas a las Cajas de Compensación Familiar fue de 791.930, las cuales aportaron un total de 1,015 billones de pesos.

La Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos (SDEEEP) desarrolló un ejercicio de planeación estratégica en el año 2023 con participación de todo el personal del área para determinar las líneas de acción para el cuatrienio siguiente.

Como resultado y en consonancia con el marco estratégico de la entidad, se lograron establecer acciones importantes para cumplir con los objetivos institucionales enmarcados en sus funciones. De esta manera se priorizaron, entre otras, la realización de estudios especiales de impacto y resultado; y específicamente en relación con las capitalizaciones y participación accionaria que hacen las vigiladas en el sistema de subsidio familiar, en entidades públicas y privadas.

La necesidad del estudio de costo beneficio, en este caso sobre las capitalizaciones y participación accionaria, se vio también identificada a nivel interno por los integrantes de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos (SDEEEP); a través de un sondeo de temáticas derivadas de la misionalidad y el quehacer diario en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, preguntando por el tipo de estudio que se requiere adelantar. Los resultados que se muestran a continuación dan cuenta de la escogencia del presente tema que, después de tarifas, cuyos estudios están en fase final de entrega, sigue en su orden Costo-beneficio y/o costo efectividad como la segunda opción y Evaluación de resultado y de impacto de programas y servicios de las CCF como la tercera opción de preferencia (18% y 12% del total, respectivamente), como se señala a continuación:

**Gráfico 1. Resultados del sondeo realizado al interior de la SDEEEP**




Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos.
Nota 1: El sondeo contó con la participación de 17 personas y se llevó a cabo el 8 de mayo de 2023.

Nota 2: La pregunta a la que se le dio respuesta fue: "Teniendo en cuenta las funciones asignadas por el Art. 12 del Decreto 2595 de 2012, a la SDEEEP le corresponde, entre otros, realizar estudios especiales sobre el Sistema del Subsidio Familiar. Este año se planea contratar su realización, razón por la cual, se solicita escoger entre alguno de las siguientes opciones".

Estos resultados reflejan la necesidad de realizar un estudio técnico de las capitalizaciones y participación accionaria que hacen las Cajas de Compensación Familiar que determine su rentabilidad, retorno al sistema de subsidio familiar y el análisis del costo beneficio socioeconómico.

Lo anterior obedece a que la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, facultan a las Cajas de Compensación Familiar a participar, asociarse e invertir en el sistema financiero; sin embargo, a través de una inspección general de la información financiera reportada por las Cajas, se evidencia que no existe claridad sobre los rendimientos en las inversiones que estas realizan para su capitalización, lo que genera la necesidad de evaluar la rentabilidad financiera, sus particularidades y destinación; al mismo tiempo, surge la incógnita de saber cómo retornan esos recursos a las Cajas de Compensación Familiar y como impactan a sus afiliados en el entendido que esta utilidad y posterior inversión se debe realizar bajo el espíritu social del Sistema Subsidio Familiar; por tanto, los resultados del estudio son establecer las lecciones aprendidas tanto financiera como socioeconómicamente frente a la utilidad real de estas operaciones para el Sistema del Subsidio Familiar.

Por tal motivo resulta pertinente realizar una consultoría que defina desde una perspectiva multidisciplinaria un análisis financiero y de costo beneficio de dicha facultad, proporcionando una evaluación objetiva y rigurosa de la inversión en productos de capitalización por parte de las Cajas de Compensación Familiar.

Las capitalizaciones y/o participación accionaria y/o compra de acciones son modalidades de inversión para apalancar financieramente un servicio. Como se muestra en la anterior tabla, en el 2015 se realizó un estudio integral para la

Superintendencia del Subsidio Familiar que le permitió evaluar el servicio de **créditos sociales** ofrecidos por las cajas de compensación familiar; hace nueve (9) años que se definió una metodología operativa y se fijaron directrices a las vigiladas para el seguimiento y control de los recursos destinados al servicio de créditos sociales.

Para las inversiones en capitalizaciones y/o participación accionaria no se han adelantado estudios sobre el tema y las vigiladas están orientando importantes recursos para capitalizar y/o comprar acciones y/o incrementando su participación accionaria para servicios del régimen subsidiado en salud, régimen contributivo en salud, creación de personas jurídicas con entidades públicas y privadas, capitalización para adquirir servicios tecnológicos para pago de liquidación de aportes y seguridad social, brindar micro créditos para pequeñas y medianas empresas (MiPymes), fomentar el emprendimiento, entre otras.

Los antecedentes descritos nos indican que la Superintendencia del Subsidio Familiar requiere medir la relación beneficio costo de las capitalizaciones y participación accionaria que las Cajas de Compensación Familiar están aplicando con recursos que se han generado en la parafiscalidad y por fuera de ella, y cuáles han sido los impactos socio económicos para la población afiliada.

La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Circular Externa 008 de octubre 8 de 2018, Circular Externa 003 de 2020 y su Anexo Técnico 0001 del mismo año y la Circular Única No. 2022-00002, estableció los requisitos y documentos que deben aportar las vigiladas para la formulación de los proyectos que involucran inversiones de capitalización y/o compra de acciones y/o participación accionaria. A pesar de evaluar los proyectos presentados por las CCF en capitalizaciones y/o compra de acciones y/o participación accionaria en diferentes servicios, el personal de planta y contratistas es insuficiente para realizar análisis profundos en el componente financiero que se busca en el presente estudio.

Es importante determinar si las vigiladas están obteniendo beneficios económicos por las capitalizaciones y recursos provenientes de la negociación en participación accionaria que hacen con recursos originados en fuentes diferentes a los aportes obligatorios, así como el retorno de los recursos al sistema de subsidio familiar y el impacto socio económico que dichas inversiones generan en la población afiliada.

La futura contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia fiscal 2024, bajo el proyecto de inversión *"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TANQUE DE PENSAMIENTO PARA EL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE COLOMBIA "* objetivo general: *"Aumentar los niveles de conocimiento sobre el Sistema del Subsidio Familiar que permita la toma de decisiones basadas en evidencia"* y el objetivo específico: "*Generar suficiente análisis de la información del Sistema del Subsidio Familiar"* expedido por la Oficina Asesora de Planeación.

Los recursos se encuentran amparados en 6 CARIS, de las siguientes actividades:

- CARI No. 270. Entregable – nivel 1 – 1: Plan de trabajo / Valor $ 37.670.000.
- CARI No.265. Entregable – nivel 1 – 2: Divulgación / Valor $ 56.505.000.
- CARI No.266. Entregable – nivel 1 – 3: Documento con el diseño de recolección de información / Valor $ 94.175.000.
- CARI No. 267. Entregable – nivel 1 – 4: Documento con el diseño metodológico / Valor $ 94.175.000.
- CARI No.268. Entregable – nivel 1 – 5: Informe de fase de recolección / Valor $ 56.505.000.

- CARI No.269. Entregable – nivel 1 – 6: Resultados análisis de información / Valor $ 37.670.000.

Luego de la sentencia C-429 de 2019, que faculta a los consejos directivos para la aprobación de las inversiones de las respectivas Cajas de Compensación Familiar, se requiere evaluar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.3.13 del Decreto 1072 de 2015, el cual ordena que los recursos empleados por fuera de la compensación sean empleados para los fines que la ley y los estatutos asignan a las Cajas de Compensación Familiar y que están afectos al sector trabajo. Advierte la ley que su aplicación se hará para fortalecer las obras y servicios sociales dentro de la protección social, conforme lo previsto por el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, en desarrollo de su naturaleza corporativa y no podrán bajo modalidad alguna distraerse o excluirse del patrimonio de la corporación.

La futura contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, tal y como lo acredita la aplicación de recursos de inversión vigencia fiscal 2024 expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, mediante el cual señala el proyecto de inversión. La presente consultoría se cumplirá en vigencia 2024.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Dando cumplimiento a las directrices establecidas en el artículo 20 del Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, el cual establece lo siguiente: "ARTÍCULO 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios". Se realizó una revisión minuciosa de la Contratación realizada por la Entidad, y se pudo verificar que a la fecha, no cuenta con otros estudios del mismo o similar objeto al que se pretende contratar con el presente proceso, el cual es*: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. ID-SDEEEP-419*. por lo que ningún producto o entregable de anteriores estudios y diseños realizados por la Superintendencia del Subsidio Familiar son compatibles para complementar y/o actualizar el Estudio Técnico que se pretende contratar.

En virtud de lo anterior se considera que el estudio planteado no se encuentra en contravía con el Plan de Austeridad del Gasto que rige para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en razón del cumplimiento de las funciones señaladas y de gestión del conocimiento para la inspección y vigilancia en materia de inversiones en capitalizaciones, compra de acciones y/o tarifas de los servicios aquí priorizados.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:**

**2.1 OBJETO:**

CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. ID-SDEEEP-419.

**2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS:**

Para la Superintendencia del Subsidio Familiar, surge la necesidad de realizar un estudio técnico en el que se pueda analizar y determinar el uso de los recursos de 5 cajas de compensación familiar del territorio Nacional, de las capitalizaciones y participación accionaria que hacen las Cajas de Compensación Familiar que determine su rentabilidad, retorno al sistema de subsidio familiar y el análisis del costo beneficio socioeconómico.

Las características, condiciones y especificaciones técnicas a tener en cuenta para el desarrollo del presente proceso y ejecución del objeto contractual, se encuentran en el documento denominado **ANEXO TECNICO**, el cual hace parte integral del presente proceso.

**2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en el documento complementario al Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
2. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
4. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el contrato.
5. Cumplir con las normas de carácter ambiental y que sean aplicables al objeto contratado y las obligaciones conexas al mismo.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,modificado por la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en

ejecución del contrato. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

9. Utilizar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad y demás, aprobados por la Entidad.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la SUPERINTENDENCIA.
12. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
13. Mantener los precios y valores presentados en la oferta económica.
14. Mantener informada a la Superintendencia sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
15. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Superintendencia por el plazo de ejecución del contrato
16. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la Superintendencia.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
20. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino**.**
21. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

**2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar el estudio en las condiciones que la Superintendencia estableció en los presentes estudios previos, pliego de condiciones, adendas, anexos allegados con la oferta y demás documentos que hacen parte integral del proceso y los propuestos por el oferente seleccionado.
2. Contar con el equipo profesional idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas del contrato.
3. Presentar informes mensuales que den cuenta del avance y cumplimiento del plan de trabajo aprobado.
4. Entregar el Plan de Trabajo que contenga el cronograma detallado para la realización del estudio de manera clara y suficiente; la metodología que aplicará para su ejecución y el marco conceptual.

5. Recolectar la información con las Cajas de Compensación Familiar seleccionadas para el estudio, la Superintendencia de Subsidio Familiar o las entidades pertinentes, según corresponda, para determinar: capitalizaciones por Caja de Compensación Familiar, fuentes de recursos empleadas, empresas o sociedades donde capitaliza la Caja, área o sector al que pertenece, valor de la capitalización, tipo y descripción de la inversión, tiempo de recuperación de la capitalización, a que se destinan los rendimientos una vez que entran nuevamente a la Caja; y la información que se considere pertinente a criterio de la metodología costo-beneficio previamente establecida.
6. Recopilar, gestionar, organizar, y analizar la información requerida para el correcto estudio de consultoría es responsabilidad exclusiva del consultor.
7. Garantizar que la información utilizada durante el estudio como la entregada al final del mismo sea accesible y cumpla con los parámetros de seguridad documental establecidos como lo son la autenticidad, integridad, No repudio y confidencialidad.
8. Analizar la incorporación de los resultados de las inversiones generadas en los Estados Financieros.
9. Aplicar la metodología costo – beneficio para la Identificación, cuantificación y valoración de beneficios y costos socio económicos, con indicadores de rentabilidad como valor presente neto, tasa interna de retorno y relación beneficio-costo.
10. Entregar los productos señalados en el numeral 2.2 de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para cada uno y el anexo técnico.
11. Realizar las socializaciones de los resultados obtenidos en el estudio de conformidad con las especificaciones técnicas del numeral 2.2. del presente documento y el anexo técnico.

**2.5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:**

1. Expedir del Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento exigida al contratista.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer y que adicionalmente dieron lugar a la aplicación de los factores de calificación en el proceso de selección.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) del contrato y suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2024.

**2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C y las sedes de las Cajas de Compensación Familiar donde se prestan los servicios objeto del presente estudio.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Así mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la "selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La modalidad de selección es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, sustentada en el artículo 32, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y sustentada también en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional).

La Superintendencia del Subsidio Familiar atenderá los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

Decreto 019 de 2012 en su artículo 219. Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia

pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de Consultoría, el cual se rige en su integridad por las normas de Contratación de la Administración Pública.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de Consultoría, el cual se rige en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.

**5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor del contrato que se llegare a suscribir es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($362.258.218) INCLUIDOS** los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real de los servicios o entrega de los productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente presentados, productos recibidos a satisfacción. En tal sentido, el cálculo de los valores proporcionales a reconocer se realizará de forma independiente para cada etapa de la consultoría. Este valor se obtendrá dividiendo el valor a pagar de la respectiva fase donde se culmina de forma anticipada el contrato, entre el total de productos de dicha fase que fueron recibidos a satisfacción por parte de la entidad.

**5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número y fecha | Valor: |
|---|---|
| 37324<br>2024-06-07 | $ 376.700.000 |

***5.2.*** **FORMA DE PAGO:** La Superintendencia pagará al CONTRATISTA así:

- Un primer pago **correspondiente al 20% del valor de contrato**, que será cancelado a la entrega y aprobación a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato del **PRIMER PRODUCTO**: *"Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio",* donde se exponga de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo

del estudio y el plan de trabajo que incluya la organización del equipo consultor.

Este deberá ser entregado a los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables. El pago será efectuado con la aprobación a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato.

- Un segundo pago **correspondiente al 35% del valor de contrato** que será cancelado a la entrega y aprobación a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato del segundo y tercer producto:
    - **SEGUNDO PRODUCTO**: "*Un (1) documento que contenga el análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones*"
    - **TERCER PRODUCTO:** *"Un (1) documento que contengan el análisis costo – beneficio socioeconómico por cada Caja de Compensación objeto del estudio"*.

- Un tercer pago **correspondiente al 35% del valor de contrato** que será cancelado a la entrega y aprobación a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato del cuarto y quinto producto:
    - **CUARTO PRODUCTO**: "Un (1) documento de propuesta metodológica de evaluación de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación"
    - **QUINTO PRODUCTO:** *"Un (1) documento de análisis con las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación"*.

- Un cuarto y último pago **correspondiente al 10% del valor de contrato,** que será cancelado a la entrega y aprobación a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato del sexto y séptimo producto:
    - **SEXTO PRODUCTO**: "Socialización de los resultados del estudio"
    - **SÉPTIMO PRODUCTO**: Entregar un (1) documento publicable en medio magnético y físico del estudio realizado.

Los anteriores pagos se harán efectivos previa recepción a satisfacción del supervisor. Igualmente, el pago se realizará previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

**(*) PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1.1, directiva presidencial 09 de 2020, el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera. De lo contrario y atendiendo a la condición tributaria del contratista podrá aportar cuenta de cobro o documento equivalente.

En caso de ser obligado a facturar electrónicamente deberá inscribir esta responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT, y generar la factura electrónica bajo las condiciones y especificaciones dadas por el Grupo de Financiero para el pago.

**Nota 1**: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Requisitos para el pago:**

**a) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:**

1. Informe de la Supervisión del contrato, avalando el pago solicitado e informe sobre el estado de ejecución de contrato, según formatos preestablecidos.
2. Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
3. Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato con los respectivos soportes (si aplica).
4. Allegar la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del mes inmediatamente anterior o actual al que se va a pagar, realizados por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona jurídica: certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal **y el contador público,** en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.
5. Formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS E **INSTRUCTIVO DE PAGOS** reglamentado por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia.

**b) El supervisor del contrato deberá:**

1. Expedir la certificación de cumplimiento, previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista.
2. Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, fotocopia de la certificación de cumplimiento, junto con la fotocopia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes), y los documentos suministrados por el contratista, relacionados en el literal a), según aplique para cada pago.

3. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato, y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

**c) Para solicitar el pago, el contratista deberá radicar en el Grupo de Gestión Financiera:**

1. Factura electrónica (**representación gráfica y XML) t**ramitada ante la DIAN, si aplica, según instructivo de pagos del grupo de gestión financiera.

2. Fotocopia de la correspondiente Certificado de Cumplimiento para Trámite de Pagos expedida por el supervisor del contrato, junto con el formato de ingreso de los bienes al almacén, cuando se trate de bienes.

**Nota 2:** La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

El término para el pago sólo podrá contarse desde el momento en que los documentos que soportan dicho pago estén completos y correctamente elaborados. Las demoras que se presenten en los pagos, por causas imputables al contratista, serán responsabilidad del contratista.

**d) Programación del pago en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC**

1. El Grupo de Gestión Financiera solicitará el PAC de acuerdo con lo programado por cada dependencia, de acuerdo con el calendario fijado para cada vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. **Pago:** El pago se realizará una vez aprobado el PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 3:** El contratista debe subir a la plataforma correspondiente los documentos para su respectivo cobro de conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el parágrafo 3 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, en el que establece: "PARÁGRAFO 3. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". PARÁGRAFO 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) para cada pago.

**6. REQUISITOS HABILITANTES:** Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes requisitos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento que no cumpla las exigencias previstas, el resultado será NO HABILITADO y la oferta SERÁ RECHAZADA Y NO SERÁ EVALUADA.

| REQUISITOS HABILITANTES | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| Requisitos habilitantes jurídicos | Cumple o no cumple |
| Requisitos habilitantes financieros | Cumple o no cumple |
| Requisitos habilitantes técnicos | Cumple o no cumple |
| CONCEPTO | HABILITADO / INHABILITADO |

**A. JURÍDICOS**: Corresponde a la verificación de la capacidad jurídica del proponente para contratar con el estado.

**B. FINANCIEROS**: Se relaciona con la comprobación de la capacidad económica que tiene el proponente para contratar con la entidad:

1) Capacidad Financiera

2) Capacidad Organizacional

**C. TÉCNICOS:** Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del oferente conforme al bien o servicio a contratar:

1) **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO**: Concierne a la verificación de la experiencia del proponente, la cual se indicará de conformidad con el bien o servicio a contratar.

**6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

**6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

**A. PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté inscritos en actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objeto del contrato.
b) El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
e) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con la manifestación que hará el representante legal en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**B. PERSONAS NATURALES**

La SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la fotocopia de cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con la manifestación que hará la persona natural en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que no se halla incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**C. CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL**:

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones definitivo, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El proponente sea persona natural o jurídica o que deseen participar como consorcio o unión temporal, deberán allegar la siguiente documentación:

**6.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de esta que aparece referido en el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN**. Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

**6.1.1.2. Certificación de existencia y representación legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días **al cierre del presente proceso de selección,** donde conste:

a. Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
b. Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
c. Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, **autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.**
d. Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
e. Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
f. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.
g. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar Cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

**Objeto social o actividad comercial del oferente**.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia de la presente convocatoria, y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución y mínimo tres (03) años más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales o promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con la regla señalada en el inciso anterior.

**6.1.1.3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras que no tienen domicilio o sucursal en Colombia.**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

**IDIOMA** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

**6.1.1.4 Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente**

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

**6.1.1.5. Apoderados**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el **poder otorgado en legal forma hasta el término para subsanar,** en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

**6.1.1.6. Garantía de Seriedad de la oferta**

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NIT: 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3,4 y 7** |
| **AFIANZADO Y TOMADOR:** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>**1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>**2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes su identificación y porcentaje de participación).<br>**3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |

| | |
|---|---|
| **VIGENCIA:** | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. |
| **VALOR ASEGURADO:** | No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No. 002-2024, cuyo objeto es: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. ID- SDEEEP-419. |
| **FIRMAS:** | Suscrita por la Aseguradora y el Proponente |

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.**

**6.1.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en

Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2024, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 3: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

**6.1.1.8. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.**

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del **ANEXO 2 MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento o previo de **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.
b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y tres (03) años más.
f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**6.1.1.9. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Conforme al modelo del **ANEXO 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

**NOTA: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación**

**6.1.1.10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.**

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

**6.1.1.11Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

**6.1.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales**

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

**6.1.1.13. Registro Único Tributario.**

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RUT, expedido por la DIAN. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes. La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no tiene este certificado Actualizado.

**6.1.1.14.Registro de Información Tributaria.**

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RIT, expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

**6.1.1.15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).**

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar copia actualizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**6.1.1.16. Diligenciar y firmar el compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal por parte del representante legal de acuerdo con el ANEXO 4 COMPROMISO DE APLICACIÓN ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6.1.1.17. Diligenciar y firmar la declaración conflicto de intereses particulares del contratista de acuerdo con el ANEXO 5 DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.**

El proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración conflicto de intereses particulares del contratista, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6.1.1.18. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos de acuerdo con el ANEXO 6 LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS NACIONALES**

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6.1.1.19. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

El proponente deberá anexar con la propuesta certificado expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTIC, en cumplimiento del mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

Nota: Para acceder a dicho certificado deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a través de https://www.redam.gov.co/

**6.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES:**

**A. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2023 o al cierre fiscal del país origen. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b. En caso de consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta el último año fiscal reportado en el RUP.

c. La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP vigente y en firme en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

d. Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas diligenciando el Formato **"ANEXO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** "el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Para el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros. Dicho anexo debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar el **ANEXO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**" con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2023 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

Para el proceso de renovación, actualización y registro de matrículas en el RUP durante 2024 no le serían aplicables los beneficios indicados mediante los parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1041 de 2022.

Esto se debe a que la información vigente en la matrícula del RUP se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación, actualización, o en caso de que el proponente no renueve su matrícula oportunamente. Para el año 2024, los

proponentes podrán registrar sus solicitudes de renovación de matrícula en el RUP a más tardar el 5 de abril, en este sentido las propuestas presentadas posteriores a esta fecha, se evaluarán teniendo en cuenta la información financiera de la vigencia 2023.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

**1. INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)**

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

**Indicadores de Capacidad Financiera**

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Índice de liquidez (activo corrientes/pasivo corriente) | Mayor o igual a 1.1 |
| Índice de Endeudamiento (pasivototal/activo total) | Menor o igual a 56% |
| Razón de cobertura de intereses (utilidadoperacional /gastos de intereses) | Mayor o igual a 1.3 |

**Cumple:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumplecon la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
**No Cumple:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente nocumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
**Para el indicador del índice de liquidez,** el proponente que no presente pasivo corriente (pasivocorriente = $0) cumple con este indicador.
**Para el indicador del índice de endeudamiento**, el proponente que no presente activo total(activo total = $0) no cumple con este indicador.
**Para el indicador de razón de cobertura de intereses**, los oferentes cuyos gastos de intereses
sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón decobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

**NOTA ACLARATORIA:** en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitadopuesto que no presenta ninguna obligación financiera.

**B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) | Mayor o igual al 3% |
| Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total) | Mayor o igual al 1% |

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

**6.3. ASPECTOS TECNICOS HABILITANTES.**

**6.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con el fin de garantizar que el proponente cuenta con la experiencia específica relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante elpresente proceso de selección, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, adjuntando la certificación respectiva, donde se establezca que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuyo objeto esté relacionado con: estudios, diagnósticos, investigaciones, evaluaciones y/o auditoría de programas sociales del sector público. Para tal efecto, deberá indicar el número o números de consecutivos del RUP de los contratos ejecutados que presenta para acreditar toda su experiencia. Para efectos de lo anterior se debe diligenciar el **ANEXO 8 EXPERIENCIA.**

Cada uno de los contrato celebrados y terminados que se acrediten como experiencia deberán estar registrados en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|---|
| 80111621 | 80. Servicios de gestión de servicios profesionales de empresas y servicios administrativos. | 11. Servicios de recursos humanos. | 16. Servicios de Personal temporal. | 21. Servicios temporales de investigación y desarrollo. |
| 81141601 | 81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | 14. Tecnología de fabricación | 16. Manejo de cadena de suministro. | 01. Logística. |
| 93141510 | 93. Servicios políticos y de asuntos cívicos. | 14. Servicios comunitarios. | 15. Desarrollo y servicios sociales | 10. Estudio de estructuras sociales o servicios relacionados. |
| 93141602 | 93. Servicios políticos y De asuntos cívicos. | 14. Servicios comunitarios. | 16. Población. | 02. Servicios de estudios De muestra de población. |

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de esta.

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | $644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | $689.454 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $1.300.000 |

- El proponente plural deberá señalar el o los contratos con los cuales el comité evaluador verificará el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante del proponente. No obstante, lo anterior, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar mínimo la ejecución de un (1) contrato que cumpla las condiciones anteriores.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- .Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1) Nombre o razón social del contratante.

2) Nombre o razón social del contratista.

3) Numero del contrato

4) Objeto del contrato.

5) Plazo del contrato

6) Fecha de suscripción (día/mes/año)

7) Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)

8) Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)

9) Valor del contrato.

10) Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedirla.

11) Fecha de expedición de la certificación (día/mes/año)

12) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y señalar el nombre de quienes lo conforman

**NOTA:** En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida podrá presentar acta de liquidación y copia del contrato.

**Aclaraciones para las certificaciones:**

- En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá allegar la certificación con la discriminación del objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la presente contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que contrató los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto de la presente invitación.

- Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

- En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

- Para efectos de la verificación de este aspecto, la Entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos conste el día, mes y año de inicio y terminación de los mismos, empresa contratante, objeto del contrato, el monto o cuantía del contrato.

**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, señala a texto:

*"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el*

*territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no* excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

En consecuencia, a continuación, se definen los criterios diferenciales:

**6.3.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número máximo de cuatro (04) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

**6.3.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número máximo de cuatro (04) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

**6.3.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO**

A pesar de que el contratista puede diseñar su organigrama y vincular al proyecto las personas que considere necesarias y del nivel y perfil que estime más apropiado al caso y que requiera para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Proponente deberá acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competenciaa través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma. El contratista deberá diligenciar esta información en el **ANEXO 9 PERSONAL REQUERIDO.**

| CARGO | FORMACION PROFESIONAL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | Dedicación |
|---|---|---|---|---|
| Director del Estudio | Título de pregrado: en Economía, administración, matemático, estadístico, ingeniería industrial y afines al núcleo básico de conocimiento de acuerdo a lo establecido en el SINIES. | Mínimo 60 meses de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional | De la experiencia general aportada, deberá certificar la siguiente experiencia específica: 36 meses de experiencia profesional en orientación en proyectos (formulación y evaluación; diseño y evaluación, evaluación social o gerencia de proyectos) | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Título de Posgrado: Mínimo al nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: Economía, administración, matemático, estadístico, ingeniería industrial y afines con orientación en proyectos (formulación y evaluación; diseño y evaluación, evaluación social o gerencia de proyectos) | | | |
| Investigador 1 | Título de pregrado: Economía, administración, matemático, estadístico, ingeniería industrial y afine al núcleo básico del conocimiento de acuerdo a lo establecido en el SINIES. | 36 meses de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional | De la experiencia general aportada, deberá certificar la siguiente experiencia específica: 24 meses de experiencia profesional en operaciones de mercado abierto (evaluación o análisis financiero de inversiones). | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Título de Posgrado en la modalidad especialización : Economía, administración, matemático, estadístico, ingeniería industrial y afines. | | | |
| Investigador 2 | Título de pregrado: Economía, Ciencia Política, Sociología, Administración pública y afines. Con experiencia y conocimiento en evaluación de impactos sociales y afines.<br>Título de Posgrado: Mínimo al nivel de especialización Economía, Ciencia Política, Sociología, Administración pública y afines. | 36 meses de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional | De la experiencia general aportada, deberá certificar la siguiente experiencia específica: 24 meses de experiencia profesional en evaluación de impactos sociales. | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Investigador 3 | Título de pregrado: Estadística, Economía, Matemática Financiera y afines al núcleo básico del conocimiento de acuerdo a lo establecido en el SINIES. | 36 meses de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional | De la experiencia general aportada, deberá certificar la siguiente experiencia específica: 24 meses de experiencia profesional en econometría. | 100% |
| Investigador 4 | Título de pregrado: en Trabajo social, Ciencia Política o sociología y afines al núcleo básico del conocimiento de acuerdo a lo establecido en el SINIES. | 36 meses de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional | N/A | 100% |
| Investigador 5 | Título de pregrado: en Derecho y afines al núcleo básico del conocimiento de acuerdo a lo establecido en el SINIES. | 36 meses de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional | De la experiencia general aportada, deberá certificar la siguiente experiencia específica: 12 meses de experiencia profesional en seguridad social | 100% |

NOTA 1: la experiencia requerida se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos en que para la carrera aplique, de lo contrario será a partir de la obtención del título.

NOTA 2: El oferente adjudicatario no podrá modificar las hojas de vida durante la ejecución, a menos que el supervisor del contrato autorice. En dichos casos la hoja de vida deberá ser igual o mejor que la hoja de vida a reemplazar.

NOTA 3: Este es el personal mínimo responsable del proyecto y que será tenido en cuenta como criterio habilitante para participar en el concurso de méritos. No obstante, en la determinación de los costos, el contratista seleccionado deberá tener en cuenta todo el personal complementario que requiera para la realización del estudio.

Para que la propuesta pueda considerarse HABILITADA, el proponente deberá allegar la hoja de vida, con los soportes respectivos de formación académica y experiencia, de cada uno de los profesionales requeridos, que acredite los requisitos habilitantes y de calificación.

Además, deberá allegar, como requisito habilitante, carta de compromiso firmada (firma en original) por cada una de las personas que se postulan para los diferentes roles del equipo mínimo de trabajo, donde manifieste el compromiso de participar únicamente con el oferente que lo presenta y que en la eventualidad de ser seleccionado el proponente, la persona se compromete con la Superintendencia del Subsidio Familiar a cumplir y ejercer el rol asignado con la dedicación y actividades requeridas en los presentes estudios previos, así como a observar las condiciones de seguridad y privacidad de la información de la Superintendencia del Subsidio Familiar y de las Cajas de Compensación Familiar sujetas a estudio.

Documentos para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo

El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos por cada miembro del equipo de trabajo (cuando aplique):

1. Carta de compromiso y disponibilidad firmada por el profesional propuesto.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada profesional propuesto o documento de identificación
4. Fotocopia del diploma de pregrado y/o posgrado o acta de grado.
5. Certificaciones de estudio adicionales.
6. Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma
7. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los ingenieros.
8. Certificaciones laborales del personal mínimo requerido propuesto, las cuales deben contener:

    - Nombre o razón social del contratante.
    - Nombre o razón social del contratista.
    - Objeto del Contrato.
    - Cargo o labor desempeñada
    - Funciones o actividades
    - Fecha de Inicio (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
    - Nombre, datos de contacto y firma de quien expide la certificación

- Para los eventos en los que la empresa participante o alguno de los miembros de la figura asociativa (consorcio, unión temporal, promesa de sociedades futuras) sea quien expida la certificación para el profesional propuesto, deberá allegar adicionalmente el siguiente requisito: - Copia del contrato de vinculación con la empresa certificante, correspondiente al periodo certificado.

- La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados.

- En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

b) La Superintendencia del Subsidio Familiar podrá solicitar en cualquier momento información adicional o complementaria cuando requiera verificar la información suministrada de los profesionales

c) La experiencia se puede certificar individualmente por proyecto, o con una sola certificación demostrar la participación en varios proyectos, siempre y cuando por cada proyecto se especifique la información requerida.

d) Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas, en todo caso la entidad aplicará lo señalado en la Circular Única Externa, emitida por Colombia Compra Eficiente.

e) La entidad realizará revisión de las actividades relacionadas en las certificaciones presentadas a fin de establecer si existe correspondencia entre las funciones ejercidas por el profesional propuesto en el cargo acreditado y las señaladas por la entidad en el rol que se pretende acreditar, independientemente de la denominación del cargo, dándole primacía al contenido sustancial de la misma.

**6.3.3 ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural la carta de aceptación y cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso. **ANEXO 10 ACEPTACION CONDICIONES.** El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

**6.3.4. OFERTA ECONÓMICA.**

El proponente deberá aportar con su propuesta, la aceptación de la oferta económica por el valor establecido por el proponente y la cantidad de productos en los términos en que se solicitan en el **ANEXO No 11 OFERTA ECONÒMICA.**

**7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:**

Las ofertas que no resulten habilitadas no podrán continuar al paso siguiente de la calificación, y solo las que resulten

habilitadas se evaluarán sobre un total de cien (100) puntos, se aplicará la siguiente metodología de evaluación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|
| Calificación de la oferta de Calidad | Experiencia adicional del proponente | 48,5 PUNTOS | 88,5 PUNTOS |
| | Experiencia adicional del equipo mínimo requerido | 40 PUNTOS | |
| Apoyo a la Industria Nacional | | 10 PUNTOS | 10 PUNTOS |
| Apoyo a población en situación de Discapacidad | | 1 PUNTOS | 1 PUNTOS |
| FACTOR DECRETO 1860/2021 | Definición de emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 PUNTOS | 0,5 PUNTOS |
| | Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas | 0,25 PUNTOS | |

Para el otorgamiento de los puntajes descritos anteriormente, el contratista deberá allegar junto con su propuesta los soportes correspondientes a su ofrecimiento, firmado por el representante Legal.

**7.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL AL MÍNIMO:**

Se otorgará una calificación máxima de 48,5 puntos y la ponderación se realizará con base en la cantidad de experiencia adicional presentada por el proponente.

El proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida definida en el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en la ejecución de contratos relacionados con el presente proceso, se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| Experiencia adicional del proponente | Máximo puntaje para otorgar |
|---|---|
| Se asignará (48.5) puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado cuatro (04) contratos adicionales a la experiencia mínima requerida. | 48,5 |
| Se asignará (36.4) puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado tres (03) contratos adicionales a la experiencia mínima requerida. | 36,4 |

| | |
|---|---|
| Se asignará (24.3) puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado, dos (02) contratos adicionales a la experiencia mínima requerida. | 24,3 |
| Se asignará (12.1) puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado, un (01) contrato adicional a la experiencia mínima requerida. | 12,1 |

**Nota 1:** Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y acreditar los requisitos contenidos en el numeral 6.3.1 del presente documento.

**Nota 2:** Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el FORMATO 12. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

**7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Se otorgará una calificación máxima de 40 puntos y la ponderación se realizará con base en el ofrecimiento que cada proponente presente frente a su equipo de trabajo descritas en el **ANEXO No. 13 EXPERIENCIA ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO** atendiendo la siguiente distribución:

Nota: En todos los casos, la asignación de puntaje se hará sobre la experiencia acreditada que sea **adicional** a la exigida dentro de la descripción del equipo de trabajo mínimo descrito en el numeral 6.3.2, la cual se deberá certificar dentro de las mismas condiciones señaladas para la acreditación de la experiencia básica.

**Máximo de 25 puntos: Un (1) director del estudio**

| Director del estudio | Puntaje Máximo |
|---|---|
| a) Cuenta con más de Diez (10) años de experiencia en dirección de consultorías en estudios, o evaluaciones o análisis de programas o proyectos sociales en entidades públicas o privadas. | 25 |
| b) Cuenta con más de siete (7) años de experiencia en dirección de consultorías en estudios, o evaluaciones o análisis de programas o proyectos sociales en entidades públicas o privadas | 17,5 |
| c) Cuenta con más de cinco (5) años de experiencia en dirección de consultorías en estudios, o evaluaciones o análisis de programas o proyectos sociales en entidades públicas o privadas. | 12,5 |

**Máximo de 15 puntos: Un (1) evaluador 1**

| **EVALUADOR 1** | **Puntaje Máximo** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| a) Cuenta con más de cinco (5) años de experiencia en evaluación o análisis financiero de inversiones de proyectos. | 15 |
| b) Cuenta con más de tres (3) años de experiencia en evaluación o análisis financiero de inversiones de proyectos. | 9 |
| c) Cuenta con más de dos (2) años de experiencia en evaluación o análisis financiero de inversiones de proyectos. | 6 |

**Nota 1.** Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

**Nota 2**. Para el otorgamiento de puntaje, y para efectos de la verificación **experiencia adicional del equipo de trabajo**, los proponentes deberán tener en cuenta los requisitos descritos en el numeral **6.3.2.**

Las certificaciones adicionales, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad Contratante
2. Nombre e identificación del Contratista
3. Cargo desempeñado
4. Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
6. Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
7. Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
8. Fecha de expedición de la certificación

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales o fichas técnicas, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en

cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante. Cabe aclarar que no se tendrán en cuenta auto certificaciones para acreditar experiencia.

**7.3. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional o certifiquen acuerdo comercial o reciprocidad. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

| Protección a la Industria Nacional | Puntos |
|---|---|
| Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o residentes que se aplique el principio de reciprocidad o un acuerdo comercial para la prestación del servicio. | 10 |
| Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio. | 5 |
| Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación. | 0 |

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **ANEXO - MODELO INDUSTRIA NACIONAL** adjunto a la oferta.

**7.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 1 PUNTO)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta un (1) punto y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección,

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

**Puntaje de propuestas según el número de trabajadores de planta con discapacidad**

| NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 Y 30 | 1 |
| Entre 31 Y 100 | 2 |
| Entre 101 Y 150 | 3 |
| Entre 151 Y 200 | 4 |
| Más De 200 | 5 |

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el ANEXO 15 APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.**

**7.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

| No. | Condición | Medio de Prueba |
|---|---|---|
| 1 | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los |

| | | |
|---|---|---|
| | | derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| **2** | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo2 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.<br>Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **3** | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente |
| **4** | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

**7.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

**7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, la SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

"*(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)*"

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios

de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

**7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

**7.8.1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección “Apoyo a la Industria Nacional” de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

**7.8.2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará certificación bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **diligencie el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.8.3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará certificación bajo la gravedad de juramento. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**7.8.4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITOS DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará certificación bajo la gravedad de juramento indicando los datos de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y

que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal entregará certificación bajo la gravedad de juramento, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley entregará documento suscrito, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**7.8.5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDA EN LA LEY 2069 DE 2020, QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NOMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA.**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará documento suscrito, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal entregará documento suscrito, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **ANEXO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.8.6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará documento suscrito, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, bajo la gravedad del juramento, entregará documento suscrito, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular

de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **ANEXO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**7.87.PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES LITERALES:**

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3.10; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará documento suscrito, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará mediante certificación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.8.8.PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME**

Para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Además de lo anteriormente mencionado, esta condición se acreditará conforme a lo establecido en el numeral **6.3.** del estudio previo

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento, en donde se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Además de lo anteriormente mencionado, esta condición se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 16.3. del estudio previo

**7.8.9. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE.**

Efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, **certificación de los pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales,** indicando la razón social, el NIT y demás datos que puedan servir para la acreditación que trata el presente punto.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral **6.3** del estudio previo

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificación bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**7.8.10. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC DEL SEGMENTO MIPYMES.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral **6.3** del estudio previo

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**Nota:** el proponente deberá diligenciar el **ANEXO FACTORES DE DESEMPATE** y remitir junto con la oferta los documentos relacionados para la acreditación de la condición.

**8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente".

Con base en la Metodología para Identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente[1] en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, seestablece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y su contexto.

Atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientesaspectos:

a. Eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato.
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles puede ser visto en **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

**NOTA:** Se deja constancia que se elaboró la matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública".

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | | X | | X | 10% | Plazo del contrato y seis (06) meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | X | 5% | Plazo del Contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | | X | X | X | 20% | Plazo del contrato seis (06) meses más |

**Se debe mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo.**

Nota: en todo caso y en armonía con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento aquí exigida deberá tener vigencia hasta la liquidación del contrato.

**10. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación M-MACPC-14 y de la guía de: "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se realiza el análisis correspondiente así:

| | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|

| CRITERIO | | (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas) | (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas) | (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales) | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $163'842.000) | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| | PERÚ | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $311'299.000) | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| | MÉXICO | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir 78.920 USD) | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| CANADÁ | | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $172'701.000) | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| CHILE | | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $160'816.000) | SI, EXCEPCIÓN 02 de contratación | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **COSTA RICA** | | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $172'701.000) | NO | SI |
| **ESTADOS AELC** | | SI (Entidad general del nivel nacional) | NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $ 553'848.000) | NO | SI |
| **ESTADOS UNIDOS** | | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $172'701.000) | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| **COMUNIDAD ANDINA** | | N/A | N/A | NO | SI |
| **COREA** | | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $229'378.000) | NO | SI |
| **MÉXICO** | | SI (Entidad general del nivel nacional) | SI APLICA (Bienes y servicios, a partir 78.920 USD) | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| **TRIANGULO DEL NORTE** | **EL SALVADOR** | SI (Entidad general del nivel nacional) | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| | **GUATEMALA** | SI (Entidad general del nivel nacional) | | SI, EXCEPCIÓN 02 | NO |
| | **HONDURAS** | SI (Entidad general del nivel nacional) | | NO | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **UNIÓN EUROPEA** | SI (Entidad general del nivel nacional) | NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $558'839.000) | NO | SI |

Los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que son aplicables en el presente proceso de contratación son: COSTA RICA, ESTADOS ALCE, COMUNIDAD ANDINA, COREA, HONDURA Y UNIÓN EUROPEA.

**11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

- Cotizaciones (estudio de mercado)
- Certificado de recursos de inversión
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Anexos técnicos.

**12. PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y PLAN DE ADQUISICIONES.**

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2024.

**13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

- La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos o de la persona que designe la ordenadora del gasto quien ejercerá vigilancia sobre la ejecución y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**FECHA Y FIRMAS**

**Bogotá D.C; Agosto de 2024.**

**ASPECTOS TÉCNICOS:**

ATENCIO ZAMBRANO JOHN JADER

Firmado digitalmente por ATENCIO ZAMBRANO JOHN JADER

**JOHN JADER ATENCIO ZAMBRANO**
Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos



**RICARDO AVILÉS CASALLAS**
**Profesional Especializado SDEEEP**

**AURA MILENA PERALTA**
**Contratista SDEEEP**

**MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ MUÑOZ**
**Contratista SDEEEP**

**REVISIÓN JURÍDICA:**

**JOSÉ LEONARDO HERRERA VIANCHA**
Abogado Grupo de Gestión Contractual

**ASPECTOS FINANCIEROS:**

**YENCY MABEL ROMERO AGUILAR**
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

***Proyectó:*** *Adriana Carolina Rivadeneira Pisciotti – Contratistas Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.*

*Wilson Uribe Serna profesional universitario Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.*

*Revisión jurídica: José Leonardo Herrera Contratista Grupo Gestión Contractual.*
*Revisión: Sandra Patricia Gaitán Fajardo- Abogada Contratista GGC*